

**EL DÍA 7 DE MAYO SE ABRE EL PERIODO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE OVINO, CAPRINO Y BOVINO, DE MANTEQUILLA, LECHE DESNATADA EN POLVO Y QUESOS.**

Atendiendo a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 y la paralización de los sectores productivos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y por consiguiente del importante descenso en la demanda de determinados productos, para minimizar las pérdidas económicas en los sectores afectados, la Comisión el pasado 4 de mayo publicó cinco Reglamentos de Ejecución para la concesión de ayudas al almacenamiento privado de estos productos.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por los agentes económicos, a partir de mañana día 7 de mayo, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad, conforme a los formularios incluidos en los siguientes procedimientos:

3380 Almacenamiento privado de Leche en polvo desnatada.

3381 Almacenamiento privado de Mantequilla

3382 Almacenamiento privado de Carne de bovino

3383 Almacenamiento privado de Carne de ovino y caprino

3387 Almacenamiento privado de queso

Las solicitudes de ayuda irán referidas a la categoría del producto admisible y se presentarán ante la unidad gestora de la comunidad autónoma donde se ubique el almacén designado para el almacenamiento. .

Un agente económico podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda considere oportunas

Almacenamiento Privado de carne de leche en polvo desnatada. Reglamento de Ejecución 2020/598

El importe de ayuda para el almacenamiento de la leche en polvo desnatada, se ha fijado por anticipado en:

- 5,11 euros por tonelada de almacenamiento para gastos fijos de almacenamiento;
- 0,13 euros por tonelada y día de almacenamiento contractual

La ayuda sólo podrá concederse para un período de almacenamiento contractual que se encuentre entre 90 y 180 días.

La cantidad mínima admisible para cada solicitud será de 10 toneladas de leche desnatada en polvo.

Almacenamiento Privado de carne de mantequilla. Reglamento de Ejecución 2020/597

El importe de ayuda para el almacenamiento mantequilla, se ha fijado por anticipado en

- 9,83 € / tonelada para gastos fijos de almacenamiento
- 0,43 € / tonelada / día de almacenamiento contractual.

La ayuda sólo podrá concederse para un período de almacenamiento contractual que se encuentre entre 90 y 180 días.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda al almacenamiento privado es de 10 toneladas.

Almacenamiento Privado de carne de Bovino. Reglamento de Ejecución 2020/596

Los productos admisibles para el almacenamiento serán los cuartos traseros separados, entendidos como la parte trasera de una media canal, que comprende todos los huesos, el muslo y el solomillo, incluido el filete, con un mínimo de tres costillas enteras o cortadas, con o sin jarrete y con o sin el flanco delgado.

El importe de ayuda, se ha fijado por anticipado en

- 1008 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 90 días
- 1033 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 120 días
- 1058 €/tonelada para el periodo de almacenamiento 150 días.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda al almacenamiento privado es de 10 toneladas y la ayuda sólo se concederá para las cantidades de carne fresca o refrigerada que aún no hayan sido almacenadas y que vayan a almacenarse congeladas.

Almacenamiento Privado de carne de ovino y caprino. Reglamento de Ejecución 2020/595

Los productos admisibles para el almacenamiento podrán ser, canales frescas o refrigeradas y las medias canales de corderos y cabras de menos de doce meses.

El importe de ayuda, se ha fijado por anticipado en:

- 866 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 90 días.

- 890 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 120 días
- 915 €/tonelada para el periodo de almacenamiento de 150 días.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda al almacenamiento privado es de 5 toneladas y la ayuda sólo se concederá para las cantidades de carne fresca o refrigerada que aún no hayan sido almacenadas y que vayan a almacenarse congeladas.

#### Almacenamiento Privado de quesos. Reglamento de Ejecución 2020/591

Los productos para los que se pueden presentar solicitudes de ayuda de almacenamiento privado, se extiende a todos los tipos de quesos, con excepción de los quesos no aptos para su ulterior almacenamiento más allá de su periodo de maduración.

Además, la cuajada podrá ser subvencionable, a condición de que el producto que salga del almacén mantenga intactas sus características al principio del período de almacenamiento y siempre que permanezca congelado durante todo el período de almacenamiento.

El importe de ayuda, se ha fijado por anticipado en:

- 15,57 €/t para gastos fijos de almacenamiento
- 0,40 €/t/día de almacenamiento contractual.

La ayuda sólo podrá concederse para un período de almacenamiento contractual que se encuentre entre 60 y 180 días.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda al almacenamiento privado es de 0,5 toneladas.

